

ES COPIA



DECRETO Nº 1552

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

### CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor MINISTRO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE, Dr. BALTASAR SARAVIDA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma ZOZZOLI SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Sr. Daniel Eduardo Zózzoli, D.N.I. Nº 12.098.905 en su carácter de Presidente de la sociedad por la otra parte, en adelante ZOZZOLI S.A., quién acredita la representación invocada con copia de la Modificación del Estatuto Social y Texto Reordenado del Estatuto, inscripta en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 372/4, Asiento Nº 4.460, del Libro Nº 16 de Sociedad Anónima, con fecha 18 de octubre de 2011, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes Nº 6025 y Nº 7281 se declara y conviene lo siguiente:

**ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por ZOZZOLI S.A. tiene por objeto el desarrollo y ejecución de un proyecto de inversión referido a construcción y puesta en funcionamiento de una nueva planta industrial para la fabricación de muebles, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte ZOZZOLI S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la construcción de obras y la instalación de un conjunto de maquinarias y equipos que permitan fabricar muebles, a realizarse en un predio propio de 21.221,82 m<sup>2</sup>, ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 20.841.292,00 (PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS).-----

**ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Proyecto Industrial Fábrica de Muebles", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de ZOZZOLI S.A.-----

**ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO** - ZOZZOLI S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble propio, correspondiente a una parcela de 21.221,82 m<sup>2</sup>, localizada en el remanente de la Matrícula Nº 76.928 del Departamento Capital, adjudicada por el Ente General de Parques y Áreas Industriales de Salta, según contrato de adjudicación de fecha 06 de enero de 2015. El Proyecto de Inversión comprende la construcción de cuatro galpones con destino a Fábrica de Muebles, Depósito y Stock de Producción, Comedor y Estacionamiento de Autos y Motos, respectivamente, Núcleos Sanitarios y Vestuarios, Salón de Ventas y Oficinas en dos plantas y demás obras civiles en una superficie de 8.588,50 m<sup>2</sup>, instalaciones industriales, equipamiento y maquinarias para la línea de producción de muebles; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº. 1552

**ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION** - ZOZZOLI S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 20.841.292,00 (PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6º del presente.-----

**ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO** - ZOZZOLI S.A. se compromete a mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de ochenta (80) nuevos puestos permanentes a partir de la puesta en marcha.-----

**ARTICULO 6º.- BENEFICIOS PROMOCIONALES** – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma ZOZZOLI S.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6025, ZOZZOLI S.A. se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 4.500.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL), pudiendo disponer de hasta \$ 2.250.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) durante el ejercicio fiscal 2014, y de hasta \$ 2.250.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) en el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente. la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

**ARTICULO 7º.-** ZOZZOLI S.A. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad

ES COPIA

RINA E. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1552

recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2409/05 y normativa concordante.-----

**ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES** – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

**ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES** - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.-----

**ARTICULO 10°.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por ZOZZOLI S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

**ARTICULO 11°.-** El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

**ARTICULO 12°.-** Para el cobro de los certificados de crédito fiscal, en caso de incumplimiento, se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

**ARTICULO 13°.-** ZOZZOLI S.A. constituye domicilio en Avenida Rodríguez Durañona N° 160 del Parque Industrial de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de marzo del año Dos Mil Quince.-----

ZOZZOLI S.A.

DANIEL E. TORRES  
SECRETARIO GENERAL